CONTRATO Nº 68 /2014

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS Y CENTRALES DE LA COMPAÑÍA EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL PAIS.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, con R.U.C. Nº 80020494-8, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Cerro León Nº 249 entre Yegros e Iturbe, de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por el **SR. CARLOS ADOLFO AYALA MORENO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.014.389 y la **SRA. ELENA BEATRIZ AYALA MORENO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.014.388, Presidente y Director Titular de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	2	1	0	0	240	30	1	99	1.668.402.645.-

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 80/2014 de fecha 30 de Junio de 2014, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 275430/2014.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2014, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE**, de conformidad al Acta Nº 47 de fecha 23 de Septiembre de 2014, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS Y CENTRALES DE LA COMPAÑÍA EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL PAIS – (LOTES NROS. 4, 15, 16 Y 17)**, que serán implementados por el CONTRATISTA de acuerdo al contrato y demás documentos del mismo, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar los lugares de limpieza, mediante comunicación escrita, sin necesidad de la firma de un nuevo Contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato – Anexo 1 – Lista de Precios;

b. El Pliego de Bases y Condiciones; las comunicaciones suplementarias y las adendas enviadas por la CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2014;

c. Condiciones Especiales del Contrato;

d. Documentación Técnica que contiene la descripción de los servicios, las Especificaciones

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
Tel.: 371.154
371.342

Técnicas y Programa de Servicios;

e. Condiciones Generales del Contrato;

f. La Oferta del CONTRATISTA, y la lista de precios unitarios, debidamente firmado; y

g. La Garantía de Cumplimiento del Contrato.-

2.2. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas del Contrato, o entre éste y los demás documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en el Ítem. 2.1.

2.3. El **CONTRATISTA** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del Servicio de Limpieza, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDADES DE CONTRATISTA.

3.1. El Servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, así como la oferta y demás documentos remitidos por **El CONTRATISTA**. De acuerdo a dichos documentos, el Servicio comprende la Limpieza de los edificios y centrales de **LA CONTRATANTE**, en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

3.2. **El CONTRATISTA** realizará el Servicio contratado, con el personal exclusivo que el mismo ocupe, uniformado, munido de las herramientas y elementos necesarios de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.-

3.3 **El CONTRATISTA** asume las obligaciones de Empleador, con referencia al personal contratado asumiendo las responsabilidades del cumplimiento de todas las leyes laborales establecidas en el Código del Trabajo y del Seguro Social Obligatorio vigente en el país respecto a sus dependientes. **LA CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad laboral con el personal del El **CONTRATISTA,** en relación a la Contratación de *Servicios, se establece en el Art. 89 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 - que reza: "**EMPLEADOS DE TERCERO CONTRATADO:** En caso de que los terceros contratados para la prestación de un servicio requieran empleados en relación de dependencia para la ejecución de los servicios contratados, serán estos los responsables del cumplimiento de todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto a sus dependientes.* ***La Contratante tendrá la facultad de exigir la presentación de la documentación que avale el cumplimiento de dichas obligaciones y cargas legales en cualquier momento. La Contratante exigirá la presentación de una lista detallada de las personas que ingresarán a los locales o lugares donde se prestará el servicio. El incumplimiento de estas responsabilidades será causal de rescisión del contrato.".***

3.4 **EL CONTRATISTA** en consecuencia asume la obligación del pago del salario de todo el personal que preste el servicio objeto del presente Contrato. **El CONTRATISTA** es el único responsable para atender los problemas laborales, individuales o colectivos de sus trabajadores conforme a la Ley.-

3.5. El **CONTRATISTA** es responsable de la Puntualidad en el Servicio, y asesoramiento a **LA CONTRATANTE**, en todo lo referente a limpieza, comunicando a la misma cualquier hecho que entorpezca el servicio.-

3.6. En caso de ausencia del personal asignado a un determinado local, el **CONTRATISTA** deberá prever un sustituto para el mismo y comunicar inmediatamente al Fiscal de **LA CONTRATANTE**, a

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
Tel.: 371.154
371.342

los efectos de que no se resienta el servicio.-

3.7. EL **CONTRATISTA** deberá remover del área de trabajo, en el término de 24 (veinticuatro) horas, a solicitud expresa de **LA CONTRATANTE**, a cualquier personal que infringiere el cumplimiento de normas de conducta adecuadas, de competencia y/o negligencia en el desempeño de las funciones que le han sido asignadas.-

3.8. El **CONTRATISTA** remitirá al Representante de **LA CONTRATANTE** una semana antes del inicio de los servicios, la lista del personal afectado al servicio Contratado con sus respectivos Contratos, acompañado con una fotocopia de su documento de identidad, certificado de antecedente Policial autenticado por escribanía y Constancia de inscripción en la Dirección General del Trabajo y en el Seguro Social Obligatorio. El mismo procedimiento será utilizado en caso de incorporación de un nuevo personal a cualquiera de los locales de **LA CONTATANTE**.-

3.9. El **CONTRATISTA** durante la vigencia del Contrato no podrá emplear personal que esté prestando servicio a **LA CONTRATANTE** u otras empresas que a ella están vinculadas o prestando servicios.-

3.10 Correrá por cuenta del **CONTRATISTA**, cualquier indemnización por eventuales daños y/o perjuicios causados por él o por sus empleados a **LA CONTRATANTE** o a terceros durante la prestación del servicio contratado. **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de retener de cualquier crédito del **CONTRATISTA**, el monto necesario para el resarcimiento de tales eventuales daños y/o perjuicios.-

3.11. **EL CONTRATISTA** deberá proveer equipos de protección individual, como cinturones de seguridad, guantes especiales y otros, al personal que deba realizar tareas peligrosas o insalubres.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

4.1. **LA CONTRATANTE** para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con la administración del presente Contrato.

4.2. **LA CONTRATANTE**, para los fines de la fiscalización y control de los servicios estará representada por un fiscal designado por el representante de **LA CONTRATANTE** para dicho efecto, quién deberá certificar mensualmente la prestación de los servicios prestados.-

4.3. **LA CONTRATANTE** conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con **EL CONTRATISTA** acerca de la calidad y aceptabilidad de los servicios, de la forma de llevarse a cabo, y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

4.4. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con respecto a este Contrato.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

5.1. **Los trabajos deberán ser realizados por el término de** 10 (diez) meses, contados a partir del 16 de noviembre de 2014: **para los LOTES NROS. 4, 15, 16 y 17**.-

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
Tel.: 371.154
371.342

5.2. **El CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a prestar el Servicio de Limpieza, en la forma y en los lugares señalados por **LA CONTRATANTE.-**

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

6.1. A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y/o globales especificados en la Oferta del **CONTRATISTA**, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del Contratista.-

6.2. La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.-

6.3. A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor del Servicio, determinado sobre la base de los precios fijados por **EL CONTRATISTA** en la planilla de precios adjunta a su oferta, asciende a **Gs. 178.369.159.- (Guaraníes Ciento Setenta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Nueve)** mensuales, IVA incluido, totalizando por el plazo contractual la suma de **Gs. 1.783.691.590.- (Guaraníes Un Mil Setecientos Ochenta y tres Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa)**, I.V.A. incluido, conforme al Anexo I – Lista de Precios:

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

7.1. Los precios del servicio contratado serán reajustados en caso de que el Poder Ejecutivo fijare nuevos valores para el Salario Mínimo Mensual para actividades diversas no especificadas de la capital, de acuerdo a la formula y condiciones siguientes:

$R = 0{,}75 \times Pb\ [0{,}70\ \mathbf{Sdd} / \mathbf{Sad} - 0{,}70]$

Donde:

R = Reajuste del pago mensual.-
Pb = Precio mensual del servicio.-
S = Valores del salario mínimo mensual para actividades no especificadas, fijados por la Dirección General del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo.-
dd = El índice de orden "dd", se refiere al mes de inicio de la validez del Decreto del Poder Ejecutivo.-
ad = El índice de orden "ad", se refiere al mes de la fecha de inicio del CONTRATO.-

El valor reajustado del pago mensual, será obtenido de la siguiente formula:

$PR = R + Pb$
Donde:

PR = Valor reajustado pago mensual.-

R = Reajuste del pago mensual.-
Pb = Valor básico del pago mensual.-

7.2. **El CONTRATISTA** deberá solicitar el reajuste contractual sobre los Servicios pendientes de prestación al momento de producirse la variación, el pedido lo realizará por escrito a LA CONTRATANTE y tendrá inicio a partir de la fecha del Decreto que fije el nuevo salario mínimo mensual para actividades diversas no especificadas de la capital.- Para el efecto, el

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
Tel.: 371.154
371.342

CONTRATISTA presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago".-

7.3. En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas o con retraso con respecto al plan de entrega aprobado y/o que se encuentre con incumplimiento de alguna de las cláusulas contractuales. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

7.4. El **CONTRATISTA** no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DEL SERVICIO.

8.1. El pago del Servicio será efectuado con fondos propios de **LA CONTRATANTE**. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

8.2. El pago se hará en forma mensual, por servicios efectivamente ejecutados. **El CONTRATISTA**, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a las disposiciones de la Ley No.125/91, sus modificaciones, el listado del personal que presta servicio, las planillas que avalen el cumplimiento de las obligaciones de pago del Seguro Social Obligatorio (Aporte al I.PS.) y el Certificado de Conformidad aprobado por LA CONTRATANTE.-

8.3. El pago de cada factura se hará dentro de los 60 (sesenta) posteriores a la presentación de la solicitud de pago. Para la autorización del pago se deberá contar con la certificación emitida por la Gerencia de Logística de haberse prestado el servicio, a entera satisfacción.-

8.4. De cada factura presentada, se efectuará un descuento de 0.4% (cero punto cuatro por ciento) en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003, modificada por la Ley Nº 3439/2007.-

8.5. **EL CONTRATISTA** tendrá un plazo de hasta 10 (diez) días, en caso de haberle sido aplicado multas contados a partir de la fecha de pago por el servicio, para pedir reconsideración. Transcurrido dicho plazo y no existiendo justificativo, **LA CONTRATANTE** considerará como aceptada por **EL CONTRATISTA** la multa aplicada. Presentada la reconsideración con la justificación pertinente por la multa aplicada, **LA CONTRATANTE**, evaluará y lo resuelto será notificado al **El CONTRATISTA**, en caso favorable a sus derechos la diferencia eventual existente será pagada. El pago no estará sujeto al plazo establecido para el pago del servicio principal.-

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.

9.1. En notificaciones escritas y sin perjuicio de las facultades de rescindir este CONTRATO, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar al **CONTRATISTA** las siguientes multas:

a) Por falta de cobertura con la cantidad de limpiadores/as indicados para los locales; el descuento por el servicio no prestado más una multa por incumplimiento contractual del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento), por día de incumplimiento, incidentes sobre el valor mensual actualizado de la factura global del servicio.-

b) Por la no provisión, provisión insuficiente o de mala calidad de insumos o elementos, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar hasta el 0,40 % (cero coma cuarenta por ciento), del valor total

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
Tel.: 371.154
371.342

mensual del servicio de la provisión de insumos o elementos de cada edificio en cuestión.

c) Por tareas deficientes o no realizadas en general, se podrá aplicar una multa de 50% (cincuenta por ciento) del jornal mínimo vigente.-

d) Por cada incumplimiento de Cláusulas Contractuales no mencionadas en los puntos anteriores se aplicarán el 0,25% (cero coma veinte y cinco), incidentes sobre el valor mensual actualizado del Lote afectado.-

9.2. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En caso de superarse dicho porcentaje, se procederá a la rescisión del Contrato.-

9.3. La multa no será aplicada en caso que el hecho generador en que incurrió **EL CONTRATISTA** haya sido consecuencia de motivo de fuerza mayor o caso fortuito.-

9.4. Las multas establecidas en esta Cláusula no excluyen cualesquiera otras previstas en la Ley o en este CONTRATO, ni la responsabilidad del **CONTRATISTA** por pérdidas o daños que causare a **LA CONTRATANTE**, en consecuencia del incumplimiento de cualquier condición o Cláusula de este CONTRATO.-

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

10.1. Cualquiera de los motivos citados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión del Contrato:

a. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las disposiciones y directivas emanadas de **LA CONTRATANTE**.-
b. Por quiebra del **CONTRATISTA**.-
c. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Colusión o fraude del **CONTRATISTA** con personal de **LA CONTRATANTE** o con entidades que colaboran en la prestación del Servicio.-
e. Reincidencia en la trasgresión de sus obligaciones contractuales.-
f. Suspensión o iniciación de sus prestaciones contractuales por un período de 3 (tres) días calendario sin motivo justificado.-
g. *Por haberse celebrado Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003 "De* Contrataciones Publicas".-
h. Por disolución de la Sociedad.-

10.2. Si **LA CONTRATANTE** decidiese obtener la rescisión del Contrato por algunos de los motivos señalados precedentemente, notificará al **CONTRATISTA**, quien deberá suspender inmediatamente el Servicio.-

10.3. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Publicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de **LA CONTRATANTE**.-

10.4. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
Tel.: 371.154
371.342

10.5. El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al **CONTRATISTA** a pedir la rescisión del Contrato:

a. Si hubiese un retraso injustificado, por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación derivada del presente Contrato.-

b. Si **LA CONTRATANTE** suspendiese la prestación del Servicio por parte del **CONTRATISTA**, por un período mayor de 60 (sesenta) días calendario consecutivo y esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad del **CONTRATISTA**.-

11.2. Si el **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

11.3. De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato; de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

11.4. Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR.

12.1. El CONTRATISTA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de las plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

12.2. Para los fines de este Contrato, se considerara casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales cosas hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del CONTRATISTA y que sea por suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

12.3. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del CONTRATISTA para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

12.4. En los casos mencionados en esta cláusula, el periodo de entraga final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
Tel.: 371.154
371.342

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

13.1. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país, a satisfacción de **LA CONTRATANTE** y deberá cubrir hasta una suma igual al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato y presentarse a la firma del mismo. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto del formulario del Pliego de Bases y Condiciones.-

13.2. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

13.3. LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

13.4. La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la finalización del plazo contractual.-

13.5. **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados o que no le fuesen satisfactorias.-

13.6 La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se emitirá luego de 30 (treinta) días calendario de haberse realizado el último Certificado de Conformidad, a pedido expreso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

14.2. En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitrajes conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitraje. A tales afectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformados por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

14.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN.

15.1. En caso de discrepancias entre las partes que no sean resueltas conforme a lo previsto en la Cláusula anterior, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.-

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
Tel.: 371.154
371.342

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

16.1 En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación, debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente rescindido de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial efectuada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para LA CONTRATANTE, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

18.1. El presente Contrato tendrá una vigencia de: 12 (doce) meses: para los **LOTES NROS. 4, 15, 16 y 17:**, contados a partir del 16 de noviembre de 2014.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 9 (nueve) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-

SR. CARLOS ADOLFO AYALA MORENO
Presidente
LAYA S.A.
LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
Tel.: 371.154
371.342

SRA. ELENA BEATRIZ AYALA MORENO
Director Titular
LAYA S.A.
LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
Tel.: 371.154
371.342

ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz
Asunción – Paraguay

ANEXO I

LOTE NRO. 4

ÍTEM	LOCAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MESES	PRECIO UNITARIO MENSUAL (IVA incluido si correspondiese)	PRECIO TOTAL POR 10 MESES (IVA incluido si correspondiese)
	LOTE 4 - DISTRITO Nº 4				
1	VILLARRICA CENTRAL	MES	10	3.314.904	33.149.040
2	COLONIA INDEPENDENCIA CENTRAL	MES	10	809.200	8.092.000
3	ITURBE CENTRAL	MES	10	809.200	8.092.000
4	MAURICIO JOSE TROCHE CENTRAL	MES	10	809.202	8.092.020
TOTAL LOTE 4				**5.742.506**	**57.425.060**

LOTE NRO. 15

ÍTEM	LOCAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MESES	PRECIO UNITARIO MENSUAL (IVA incluido si correspondiese)	PRECIO TOTAL POR 10 MESES (IVA incluido si correspondiese)
	LOTE 15 - DISTRITO Nº 15				
1	VILLA HAYES CENTRAL	MES	10	2.787.724	27.877.240
2	BENJAMIN ACEVAL	MES	10	816.129	8.161.290
TOTAL LOTE 15				**3.603.853**	**36.038.530**

LOTE NRO. 16

ÍTEM	LOCAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MESES	PRECIO UNITARIO MENSUAL (IVA incluido si correspondiese)	PRECIO TOTAL POR 10 MESES (IVA incluido si correspondiese)
	LOTE 16 - DISTRITO Nº 16				
1	FILADELFIA CENTRAL	MES	10	3.314.904	33.149.040
2	MCAL. ESTIGARRIBIA CENTRAL	MES	10	1.076.255	10.762.550
3	LOMA PLATA CENTRAL	MES	10	1.076.255	10.762.550
4	COLONIA NEULAND CENTRAL	MES	10	1.076.254	10.762.540
TOTAL LOTE 16				**6.543.668**	**65.436.680**

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
Tel.: 371.154
371.342

LOTE NRO. 17

ÍTEM	LOCAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MESES	PRECIO UNITARIO MENSUAL (IVA incluido si correspondiese)	PRECIO TOTAL POR 10 MESES (IVA incluido si correspondiese)
	LOTE 17 - CAPITAL Y PERIFÉRICOS				
1	Central I	MES	10	12.830.603	128.306.030
2	Energía y Climatización - Gerencia de Facturación - Edificio Morotí - Caseta de Vigilancia	MES	10	14.434.037	144.340.370
3	Central II - Mayor Bullo - Gral. Bruguez - Planificación - Dpto. Telegestión - Cabinas	MES	10	19.051.899	190.518.990
4	Estación Terrena - Caseta de Vigilancia	MES	10	6.416.871	64.168.710
5	Centro Médico	MES	10	3.210.004	32.100.040
6	Edificio Belokam	MES	10	6.416.871	64.168.710
7	Edificio Marconi	MES	10	4.813.437	48.134.370
8	Gerencia de Logística - Taller Mecánico	MES	10	3.210.004	32.100.040
9	Archivo Central	MES	10	1.606.571	16.065.710
10	Edificio San Esteban	MES	10	8.020.303	80.203.030
11	Edificio Ex I.P.T.	MES	10	8.020.303	80.203.030
12	Edificios Ahorros Paraguayos - Gerencia Comercial	MES	10	8.020.303	80.203.030
13	Edificio Licitación y Contratos	MES	10	1.606.571	16.065.710
14	Luque Isla Bogado - Almacenes - Planta Receptora - Radio y Caseta de Vigilancia	MES	10	6.416.871	64.168.710
	LOTE 17 - CENTROS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO				
15	CAP Sajonia	MES	10	805.408	8.054.080
16	CAP Palacio de Justicia	MES	10	805.408	8.054.080
17	CAP 15 de Agosto	MES	10	805.408	8.054.080
18	CAP Palma	MES	10	805.408	8.054.080
19	Mall Excelsior	MES	10	805.408	8.054.080
20	CAP 5ª Avenida	MES	10	805.408	8.054.080
21	CAP I.P.S.	MES	10	805.408	8.054.080
22	CAP Aeropuerto Internacional	MES	10	805.408	8.054.080
23	CAP Saturio Ríos - San Lorenzo	MES	10	805.408	8.054.080
24	CAP Piquete Cue - Limpio	MES	10	805.408	8.054.080
25	CAP - Puente Remanso - M.R.A	MES	10	805.408	8.054.080
26	Santa Clara - Legión Civil Extranjera c/ Mcal. López	MES	10	805.408	8.054.080
27	CAP - Valle Pucu	MES	10	805.408	8.054.080
28	CAP - Terminal	MES	10	805.408	8.054.080
29	Oficina Ypane	MES	10	805.408	8.054.080
30	CAP Fernando de la Mora - Gcia. Interior	MES	10	4.012.274	40.122.740
31	CAP Acceso Sur	MES	10	805.408	8.054.080
	LOTE 17 - EDIFICIOS				
32	Barrio Obrero	MES	10	2.141.789	21.417.890
33	Capiatá Central	MES	10	2.141.789	21.417.890
34	Emboscada	MES	10	1.072.464	10.724.640
35	Fernando de la Mora Central y Caseta de Vigilancia	MES	10	4.012.274	40.122.740
36	Lambaré Central	MES	10	2.141.789	21.417.890
37	Limpio Central	MES	10	2.141.789	21.417.890

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
Tel.: 371.154
371.342

38	Luque Central	MES	10	2.141.789	21.417.890
39	Mariano Roque Alonso - Central	MES	10	2.141.789	21.417.890
40	Ñemby Central	MES	10	2.141.789	21.417.890
41	Planta Trasmisora - Caseta de Vigilancia - Botánico	MES	10	1.072.464	10.724.640
42	San Lorenzo Central y Caseta de Vigilancia	MES	10	3.211.115	32.111.150
43	San Antonio Central	MES	10	1.072.464	10.724.640
44	San Vicente Central	MES	10	2.141.789	21.417.890
45	Santa María Central	MES	10	2.141.789	21.417.890
46	Tembetary Central	MES	10	2.141.789	21.417.890
47	Trinidad Central	MES	10	2.141.789	21.417.890
48	Villa Morra Central	MES	10	2.141.789	21.417.890
49	Villa Elisa Central	MES	10	2.141.789	21.417.890
50	Aregua Central	MES	10	805.408	8.054.080
51	Ypacarai Central	MES	10	805.408	8.054.080
52	Itaugua Central	MES	10	805.408	8.054.080
53	Guarambare Central	MES	10	805.420	8.054.200
TOTAL LOTE 17				**162.479.132**	**1.624.791.320**

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
Tel.: 371.154
371.342